

Huinca Renancó, 11 de mayo de 2020

VISTOS

Qué, según la OMS (Organización Mundial de la Salud) ha constatado un incremento de casos de COVID-19 a nivel global, y que es progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial.

Y CONSIDERANDO

Que, tanto el Estado Nacional, como la Provincia de Córdoba, y esta Municipalidad han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas.

Que, habiendo transcurrido más de CINCUENTA (50) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, durante el transcurso de estos CINCUENTA (50) días de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud a través de lo que se conoce comúnmente como "aplanamiento de la curva", tarea que, como se ha verificado a lo largo de este





lapso, se viene logrando con éxito, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social por la adopción de las medidas sanitarias dispuestas en la sociedad.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".





Y qué, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir con los canales normales para la sanción de ordenanzas.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades y AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Huinca Renancó al Decreto Nacional Nº 459/2020, en el que se establece "...Prorrogase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrogase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto Nº 297/20, hasta el día de la fecha."

Artículo 2: DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 3: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.





